



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1 - Procedimiento Difícil Cobertura

PROCEDIMIENTO DIFÍCIL COBERTURA

1.- La Dirección del Servicio Educativo debe solicitar a la/el Inspectora/or de la modalidad la cobertura del espacio de definición institucional o asignatura. La/el Inspectora/or autorizará el procedimiento de Difícil Cobertura y la conformación de la Comisión Evaluadora. La constitución de dicha Comisión debe ser propuesta por el equipo de conducción , acompañando su fundamentación y los antecedentes de las/os integrantes.

2.- En caso de ser aceptada la propuesta, el equipo de conducción de la institución debe informar la necesidad de Difícil Cobertura a la Secretaría de Asuntos Docentes correspondiente, consignando: los contenidos mínimos del espacio de definición institucional(EDI) o asignatura a cubrir, las orientaciones para la elaboración de la propuesta derivadas del Proyecto Curricular Institucional y la conformación de la Comisión Evaluadora.

3.- La Comisión Evaluadora debe estar integrada por:

- Un miembro del equipo de conducción de la institución.

- Una o un docente par de la institución, de la especialidad a la que se aspira.

- Una o un docente de la especialidad de otra institución, que, en caso de no ser posible por alguna causa excepcional, y pertinentemente fundamentada, podrá reemplazarlo una o un profesional externo a la institución perteneciente o no al sistema, que reúna desempeños relevantes en el área.

- Una o un representante estudiante regular, con un mínimo de 50% de asignaturas aprobadas de la carrera, con el espacio curricular acreditado, o en su defecto una graduada o graduado de la carrera, preferentemente de la institución.

- Cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora tendrá su suplente para evitar demoras en el caso de ausencias justificadas de algunos de los miembros titulares, debiendo constituirse siempre con la totalidad de sus miembros titulares o sus suplentes.

- Podrá convocarse a efectos del asesoramiento a una o un profesional externo a la institución perteneciente o no al sistema, que reúna desempeños relevantes en el área.

4.- La Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito efectuará a través de su página web la difusión y comunicación a las/los interesadas/ os y a las Instituciones. La convocatoria incluirá también la conformación de la Comisión Evaluadora, los contenidos mínimos y criterios de evaluación previstos en el Anexo III de la presente.

5.- El período de difusión será de 6 (seis) días hábiles.

6.- La inscripción/excusación/recusación se realizará en la Institución convocante en los 5 (cinco) días hábiles inmediatos posteriores al cierre del período de Difusión. Las y los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, un Proyecto Pedagógico inherente al espacio de definición institucional (EDI) o asignatura curricular a cubrir, que se acompañará con antecedentes profesionales completos, incluyendo título de Nivel Secundario (excluyente), de Nivel Superior o Universitario (si los tuviera) y copia del Documento Nacional de Identidad. Para las notificaciones que se realicen durante el proceso de selección serán efectuadas en las casillas de correo electrónico declaradas al efecto, siempre que en forma previa se haya validado la identidad como así también en las casillas de correo @abc.

7.- Finalizada la inscripción, la Dirección del establecimiento remitirá la documentación presentada por los aspirantes a la Comisión Evaluadora, en el plazo de 2 (dos) días hábiles.

8.- La Comisión Evaluadora se reunirá para evaluar los Proyectos Pedagógicos y procederá a la devolución y notificación a cada aspirante. Para la calificación de todas las etapas se utilizará la escala de 1 a 10 puntos. La puntuación mínima requerida para la aprobación del Proyecto Pedagógico será de 7 (siete) puntos.

9.- De resultar aprobado el Proyecto Pedagógico, la/el aspirante pasará a una instancia de Entrevista ante la Comisión Evaluadora para la defensa del Proyecto Pedagógico. Las/os aspirantes serán notificadas/os, de la fecha, hora y modalidad.

La Entrevista puede complementarse con una instancia de Demostración Práctica de la asignatura en cuestión. La misma deberá vincularse con las competencias profesionales propias de la actividad artística y docente.

La puntuación mínima requerida para la aprobación de la Entrevista y de la Demostración Práctica será de 7 (siete) puntos.

La calificación será por consenso y se volcará en la planilla Anexo III de la presente. No obstante, en las actas que se labren al efecto podrán asentarse las disidencias, si las hubiere.

10.- En los casos de disconformidad, las/os aspirantes podrán interponer recurso de revocatoria ante la Comisión Evaluadora y Jerárquico en Subsidio ante la supervisión correspondiente. Dicha interposición no tendrá carácter suspensivo y deberá efectuarse en la forma y en los plazos previstos en el Capítulo XXIV del Estatuto del Docente.

11.- La Comisión Evaluadora elaborará el listado definitivo por Orden de Mérito de las/os postulantes, cuya calificación final será el promedio de la sumatoria del puntaje obtenido en la ponderación de Antecedentes, del Proyecto Pedagógico, de la Entrevista y la Demostración Práctica, si esta última existiere, cumplimentando el Anexo IV.

12.- La Dirección de la institución dará cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 10.579, invitando con anticipación a los gremios para actuar como vedores. El registro de la recepción de la invitación deberá obrar en la Institución.

13.- La Comisión Evaluadora, deberá remitir a la Dirección del Establecimiento el listado Orden de Mérito. La /el directora/or, con intervención de la /el Inspectora/or elevará el listado de Orden de Mérito a la Secretaría de Asuntos Docentes.

14.- La Dirección de la institución procederá a solicitar a la Secretaría de Asuntos Docentes la designación del docente para el espacio de definición institucional (EDI) o asignatura, según el orden de mérito correspondiente.

15.- La Secretaría de Asuntos Docentes será la encargada de efectivizar las designaciones, siguiendo el orden de mérito hasta agotar el listado, conforme a la disponibilidad horaria de cada docente.

